



ACUERDO No
27 NOV 2009

0074

Por el cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Pamplona y se revoca el Acuerdo No. 050 de 2 de abril de 2003

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL LITERAL c) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL b) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo de los Artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 en su Artículo 3, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, información y operacionales de la respectiva entidad.
2. Que por Acuerdo No. 050 de 2 de abril de 2003, se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable, en cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 1282 de junio 19 de 2002, con el fin estudiar, evaluar y aprobar la depuración contable de la Universidad de Pamplona, teniendo en cuenta la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001.
3. Que mediante Sentencia C-457 de 2006 del 7 de junio de 2006, se declaró inexecutable el Artículo 79 de la Ley 998 de 2005, y obliga a las entidades públicas a presentar ante la Contaduría General de la Nación, con corte al 30 de septiembre de 2006, un informe definitivo sobre el proceso de saneamiento contable que se adelantó en cumplimiento de la Ley 716 de 2001, razón por la cual quedó sin vigencia el Acuerdo 050/03
4. Que la Secretaria General de la Universidad, en comunicación escrita, informa que el Comité Técnico de Saneamiento Contable, creado mediante Acuerdo No. 050, a la fecha no ha tenido modificación alguna.
5. Que el Artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, establece que el Representante Legal y el máximo organismo colegiado de dirección, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna.
6. Que la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución No. 119 del 27 de abril de 2006, adoptó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, el cual establece las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna.



7. Que de conformidad con el Artículo 2ª de la Resolución 119 de abril 27 de 2006, los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, deben aplicar el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, al cual está obligada la Universidad.
8. Que el numeral 2.1.10. del mencionado Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, establece que los entes públicos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
9. Que la Secretaria General de la Universidad informa que a la fecha no se ha creado dicho Comité.
10. Que la Resolución 357 del 23 de julio 2008 adoptó el procedimiento de control interno contable y de reporte de la información anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3.11 estableció como actividad, evaluar la pertinencia de constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Revocar el Acuerdo No 050 de 2 de abril de 2003, por el cual se creó el Comité Técnico de Saneamiento Contable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la creación e integración del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Pamplona, el cual estará integrado, así:

- Director (a) Administrativo (a)
- Secretaria (o) General
- Director (a) de la Oficina Jurídica
- Director (a) Oficina de Presupuesto y Contabilidad
- Director (a) Sección de Adquisiciones y Almacén
- Director (a) de Oficina de Pagaduría y Tesorería

ARTÍCULO TERCERO.- Autorícese a la Señora Rectora, para reglamentar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO CUARTO.- Esta actuación rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SILVANO SERRANO GUERRERO
Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria